



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de diciembre de 2014

### Resolución 2191 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7344<sup>a</sup> sesión,  
celebrada el 17 de diciembre de 2014**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 2042 (2012), 2043 (2012), 2118 (2013), 2139 (2014), 2165 (2014) y 2175 (2014), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/16), 21 de marzo de 2012 (S/PRST/2012/6), 5 de abril de 2012 (S/PRST/2012/10) y 2 de octubre de 2013 (S/PRST/2013/15),

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando indignación* por el inaceptable y cada vez mayor nivel de violencia y por la muerte de más de 191.000 personas, incluidos más de 10.000 niños, como resultado del conflicto sirio, según han informado el Secretario General y su Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,

*Gravemente consternado* por el continuado deterioro de la devastadora situación humanitaria de Siria y por el hecho de que ahora, en Siria, más de 12,2 millones de personas —de las cuales 7,6 millones son desplazados internos, 4,5 millones viven en zonas de difícil acceso y 212.000 se encuentran atrapadas en zonas sitiadas, incluidos refugiados palestinos— necesitan asistencia humanitaria urgente, que incluye asistencia médica, y *observando con preocupación* que aproximadamente 1 millón de personas más han sido desplazadas dentro de Siria desde que se aprobó la resolución 2165 (2014),

*Gravemente preocupado* porque las partes en el conflicto interno de Siria no están aplicando efectivamente sus resoluciones 2139 (2014) y 2165 (2014), *recordando*, a este respecto, las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la de poner fin a todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidos los que entrañan ataques a centros de enseñanza e instalaciones médicas y las interrupciones deliberadas del abastecimiento de agua, el uso indiscriminado de armas, que incluye la artillería, las bombas de barril y los ataques aéreos, el fuego indiscriminado de mortero, los atentados con coches bomba, los atentados suicidas y



las bombas túnel, así como hacer pasar hambre a los civiles como método de combate, en particular sitiando zonas pobladas, y el uso generalizado de la tortura, los malos tratos, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la violencia sexual y por razón de género, así como todas las infracciones graves y abusos cometidos contra niños,

*Expresando su grave preocupación* porque hay zonas de Siria bajo control del Estado Islámico del Iraq y el Levante (ISIL) y el Frente Al-Nusrah (ANF) y por los negativos efectos de su presencia, ideología extremista violenta y actos para la estabilidad de Siria y de la región, incluidas las desastrosas consecuencias humanitarias para la población civil, que han causado el desplazamiento de centenares de millares de personas, *reafirmando* su determinación de hacer frente a todos los aspectos de la amenaza que representan ISIL, el ANF y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida, y *pidiendo* que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014) y 2178 (2014), y la declaración de su Presidencia de 28 de julio de 2014 (S/PRST/2014/14),

*Condenando enérgicamente* la detención arbitraria y la tortura de civiles ocurridas en Siria, en especial en prisiones y centros de detención, así como los secuestros, los raptos, las tomas de rehenes y las desapariciones forzadas, y *exigiendo* el fin inmediato de esas prácticas y la liberación de todas las personas detenidas de forma arbitraria, empezando por las mujeres y los niños, así como los enfermos, los heridos y las personas mayores, incluido el personal de las Naciones Unidas y humanitario y los periodistas,

*Recordando* la enérgica condena que expresó en la resolución 2175 (2014) de todas las formas de violencia e intimidación a que están cada vez más expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, así como de los ataques contra convoyes humanitarios y de los actos de destrucción y saqueo de sus bienes, y que instó a todas las partes involucradas en un conflicto armado a que promovieran la seguridad y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus bienes, e *instando* a que todas las partes en el conflicto interno de Siria adopten todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, sus organismos especializados y demás personal que participa en actividades de socorro humanitario,

*Observando* que, a pesar de todos los problemas, las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución siguen prestando una asistencia imprescindible para la vida a millones de personas necesitadas, y *tomando nota* de que, desde que se aprobó la resolución 2165 (2014), se ha llegado a lugares de difícil acceso en Alepo, Idlib, Quneitra y Deraa suministrando asistencia humanitaria a través de las fronteras, *destacando*, sin embargo, a este respecto, que sigue siendo difícil para las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución llegar a la mayoría de las personas de las zonas de difícil acceso y sitiadas para suministrar asistencia humanitaria,

*Expresando profunda preocupación* por los obstáculos nuevos y persistentes para el suministro de asistencia humanitaria a través de las fronteras y a través de las líneas del conflicto, *alentando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución a que adopten medidas para aumentar el suministro humanitario a las zonas de difícil acceso y sitiadas, en particular usando, de la manera más eficaz posible, los cruces de fronteras con arreglo a la resolución 2165 (2014), y *observando* que el mecanismo de vigilancia de las Naciones Unidas

está en funcionamiento y prosigue sus actividades, incluido el seguimiento de los envíos y la confirmación de su carácter humanitario, de conformidad con la resolución 2165 (2014),

*Reafirmando* la necesidad de apoyar a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución en su esfuerzo por ampliar el suministro de asistencia humanitaria para llegar a todas las personas necesitadas en Siria, *reafirmando también* la decisión que adoptó en la resolución 2165 (2014) de que todas las partes sirias en el conflicto deberán permitir que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución presten de manera inmediata y sin trabas asistencia humanitaria directamente a la población en toda Siria, basándose en las evaluaciones de las necesidades hechas por las Naciones Unidas y sin prejuicio ni propósito político alguno, incluso eliminando inmediatamente todos los obstáculos que impidan la prestación de asistencia humanitaria,

*Observando* la función que pueden desempeñar los acuerdos de alto el fuego que están en consonancia con los principios humanitarios y el derecho internacional humanitario en la facilitación del suministro de asistencia humanitaria a fin de ayudar a salvar la vida de civiles,

*Recordando* la necesidad de que todas las partes respeten las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

*Expresando grave preocupación* por los más de 3,2 millones de refugiados, entre ellos más de 2,5 millones de mujeres y niños, que han huido de Siria como resultado de la violencia en curso, y *reconociendo* que el continuado deterioro de la situación humanitaria en Siria está contribuyendo al desplazamiento de refugiados y genera riesgos para la estabilidad regional,

*Reiterando* su profundo agradecimiento por los considerables y encomiables esfuerzos realizados por los países de la región, en particular el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq y Egipto, para acoger a los refugiados sirios, incluidos los aproximadamente 400.000 refugiados que han huido de Siria desde que se aprobó la resolución 2165 (2014), y *consciente* de los inmensos gastos y problemas sociales a que hacen frente esos países como consecuencia de la crisis,

*Observando con preocupación* que la respuesta internacional a la crisis siria y regional sigue siendo insuficiente para atender las necesidades evaluadas por los gobiernos anfitriones y las Naciones Unidas, *instando* una vez más, por tanto, a todos los Estados Miembros a que, sobre la base de los principios de reparto de la carga, presten apoyo a las Naciones Unidas y los países de la región, en particular ejecutando respuestas a mediano y largo plazo con el fin de aliviar los efectos en las comunidades, proporcionando mayor financiación, que sea flexible y previsible, y aumentando la labor de reasentamiento, y *tomando nota*, a este respecto, del comunicado de Berlín de 28 de octubre de 2014,

*Observando con grave preocupación* que la impunidad existente en Siria contribuye a que se cometan vulneraciones y abusos de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario generalizados, *destacando* la necesidad de que se ponga fin a la impunidad respecto de tales infracciones y abusos, y *poniendo de relieve nuevamente*, a este respecto, la necesidad de que se

obligue a comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido esas infracciones y abusos en Siria o sean responsables de ellos,

*Poniendo de relieve* que la situación humanitaria se seguirá deteriorando mientras no se alcance una solución política de la crisis,

*Habiendo determinado* que el deterioro de la situación humanitaria imperante en Siria constituye una amenaza para la paz y la seguridad de la región,

*Recalcando* que los Estados Miembros están obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo,

1. *Exige* que todas las partes en el conflicto interno de Siria, en particular las autoridades sirias, cumplan de inmediato las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) y 2165 (2014) y la declaración de la Presidencia de 2 de octubre de 2013 (S/PRST/2013/15), y *recuerda* que algunas de las infracciones y abusos cometidos en Siria pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

2. *Decide* renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2165 (2014) del Consejo de Seguridad por un período de doce meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2016;

3. *Decide* llevar a cabo un examen de la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución seis meses después de la renovación de esas decisiones;

4. *Expresa* su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General para Siria, Sr. Staffan de Mistura, *aguarda con interés* en particular seguir recibiendo el asesoramiento del Enviado Especial en relación con sus propuestas para reducir la violencia por medios como el establecimiento de zonas de suspensión de los combates, *pone de relieve* que, si la violencia sigue intensificándose en Siria, la situación humanitaria seguirá empeorando, y *reitera* que solamente se alcanzará una solución sostenible de la crisis actual de Siria mediante un proceso político inclusivo y dirigido por Siria que colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio, con miras a la plena aplicación del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012, que hizo suyo en su resolución 2118 (2013) y figura en el anexo II de dicha resolución;

5. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de los informes que presente en relación con las resoluciones 2139 (2014) y 2165 (2014), lo ponga al corriente sobre la aplicación de la presente resolución y su cumplimiento por todas las partes sirias en el conflicto;

6. *Reafirma* que seguirá adoptando medidas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución o las resoluciones 2139 (2014) y 2165 (2014) por cualquiera de las partes en el conflicto interno de Siria;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.